



II PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2016 - 2019

INDICE

| | |
|--|--------------|
| • <u>PREÁMBULO</u> | <u>3</u> |
| • <u>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</u> | <u>4 - 6</u> |
| • <u>CAPÍTULO II: EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN</u> | <u>7 - 8</u> |
| • <u>CAPÍTULO III: MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN</u> | <u>8-10</u> |
| • <u>CAPÍTULO IV.: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN</u> | <u>11</u> |
| • <u>DISPOSICIONES FINALES</u> | <u>12</u> |

• PREÁMBULO

La justificación de la realización del II Plan Estratégico de Subvenciones descansa en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma. Así, de conformidad con el referido precepto, el Plan pretende la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Así mismo, se inspira en lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Ordenanza General de Subvenciones, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad subvencionarial, de conformidad con lo establecido en la Ley, la elaboración del plan completa el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta, sino en el social que repercute.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019

Con el II Plan Estratégico para los años 2016- 2019 se materializa la planificación iniciada a partir de la promulgación de LGS.

• **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objetivos

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo se ajustará a lo previsto en este plan.

Como indican la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- 1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) La ejecución de programas y proyectos de Cooperación Internacional.
- 7) Promoción de la acción educativa y cultural en todos lo ámbitos
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

2. Principios

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS , en la LSA y en la Ordenanza General de Subvenciones, y sobre los siguientes principios:

- 1) **Principio de publicidad.** Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) **Principio de concurrencia.** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) **Principio de objetividad.** Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) **Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación.** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

3. Beneficiarios y procedimientos de la concesión

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de utilidad pública, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Procedimientos de Concesión: se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, y las normas que le sean de general aplicación, y tanto los previstos nominativamente en los presupuestos generales como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

a) En régimen de **Concurrencia**

La concurrencia podrá ser competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados, en la

II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019

convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, las bases de la convocatoria, deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2) Beneficiarios.
- 3) Requisitos formales de la solicitud.
- 4) Cuantía y límites de la subvención.
- 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6) Órganos de valoración.
- 7) Órgano competente para resolver.
- 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10) Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) La concesión **directa**, a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en los convenios. Asimismo, y de conformidad con lo establecido por LGS, serán, en su caso, objeto de concesión directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, y se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación. Con carácter excepcional, serán objeto de concesión directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Podrá determinarse la realización de bases reguladoras para articular acciones respecto de las cuales, por su naturaleza, proceda la concesión directa de la subvención, al objeto de garantizar la transparencia y los derechos de los beneficiarios.

La aprobación del II Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

• **CAPÍTULO 2. EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**

1. Efectos

Con el plan estratégico se pretende crear “ex novo”, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de Utebo, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

2. Plazos

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa.

3. Costes previsibles y fuentes de financiación .

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los costes previsibles de cada una de las líneas de subvención son los siguientes:

1-Subvenciones movimiento vecinal. 30.000 euros.

2- Subvenciones actividades deportivas. 59.900 euros

3-Subvenciones cooperación al desarrollo. 60.000 euros,

II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019

- 4- Ayudas de emergencia de carácter humanitario. 3.000 euros.
- 5- Ayudas de urgencia -30.000 euros.
- 6- Ayudas para asistencia a comedor escolar-50.000 euros.
- 7- Becas mejora de empleabilidad -10.000 euros.
- 8- Becas deportivas – 2.500 euros.
- 9- Otras ayudas asistenciales -48.000 euros.
- 10- Subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Utebo. 9,300 euros

Las fuentes de financiación se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

En este sentido, y durante el período de vigencia del “ II Plan estratégico de subvenciones 2016-2019 “, se incorporará como anexo al mismo los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Utebo en lo referido a aplicaciones presupuestarias relacionadas con las líneas de subvenciones respectivas.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe art. 9. 4 b de la LGS y art. 179.4 del TRLHL.

4. Recursos

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento de Utebo, Diputación Provincial de Zaragoza, Gobierno de Aragón, así como de entidades financieras.

• CAPÍTULO 3. MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS Y CUANTIFICACIÓN EN LAS DIVERSAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1. Materialización actividades subvencionadas, determinación de los beneficiarios y asignación.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se han ido desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en

II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019

asociaciones de promoción de actividades, deportivas, sociales y culturales enraizadas en la sociedad utebera y cuya participación se constata en una línea subvenciones con entidades o asociaciones sin ánimos de lucro. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que presenten los sujetos concurrentes.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran mas aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente y que en supuestos concretos, y pese a que también se establecen bases, se pueda acudir a la concesión directa, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

Así, se concretan las siguientes acciones, previstas por áreas, y con su correspondiente partida presupuestaria.

1) DEPORTES.

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Área de Deportes se centra en:

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a los clubes deportivos que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas de Utebo.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el

II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019

número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

2) ACCIÓN SOCIAL- JUVENTUD.

La acción de fomento desarrollada por el Área de Acción Social se centra en:

a) Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, concretándose en los siguientes objetivos:

- Contribuir a las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Con ello se pretende contribuir al autoabastecimiento de las necesidades de zonas necesitadas de los países en desarrollo y pueblos indígenas. Así como las ayudas de emergencia por catástrofes naturales, humanitarias o de índole similar.

- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria, que deberá materializarse en la construcción de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos. En el marco de un planteamiento expreso o de tipo básico.

- Con carácter general se pretende asegurar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso a los recursos sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar.

b) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco, de desarrollo sostenible, en la ciudad de Utebo.

c) Fomento de actividades juveniles, que provengan de la iniciativa de organizaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, para la configuración de un marco plural en el ámbito.

d) Se concreta una línea de la acción de fomento por la que se establecen ayudas de comedor para garantizar la gratuidad total o parcial de ese servicio.

e) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

3) CULTURA- EDUCACION.

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura- Educación se centra en:

II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019

- a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.
- b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito mas amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- c) Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

4) MEDIO AMBIENTE.

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a asociaciones incluidas en el ámbito de competencias del área, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente.

5) DESARROLLO ECONÓMICO.-

La acción se centra en este ámbito, en el fomento de iniciativas de interés para el comercio de proximidad, que redunden en el beneficio de la comunidad.

6) PROTECCIÓN CIVIL.-

La acción se centra en dar soporte económico a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Utebo y mantener una agrupación de voluntarios de emergencias que coopere con esta y otras administraciones públicas en materia de protección civil.

• **CAPÍTULO 4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.**

Base de datos

Al objeto de la mayor efectividad del plan se establece el seguimiento de su cumplimiento, y a la vista del desarrollo mismo, la necesidad de incidir en unas actuaciones u otras. Asimismo, se establecerá una base de datos de subvenciones, **realizada por el área concedente**, que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras

II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019

Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos

Dicha base de datos contendrá al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá, para comprobar el efectivo cumplimiento de este plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.

1. Control

El Concejal de Participación Ciudadana efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

El presente Plan se realiza una vez realizadas las diferentes memorias por cada área concedente a fin de proceder a evaluar el grado de cumplimiento del I Plan Estratégico de Subvenciones.

Finalizada la vigencia del II Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar al Concejal de Participación Ciudadana, por las áreas concedentes, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Utebo se realizará ,además , para cada línea de subvención mediante la los indicadores de seguimiento que , en su caso , se establezcan en cada convocatoria.

• DISPOSICIONES FINALES.

- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

II Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019

- Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantiene respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las cuantías establecidas en los presupuestos para 2016, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2019. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, y fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio, y que en caso de producirse deberán comunicarse a la Comisión de Hacienda.